

## 3RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2022 00085 01

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, el demandante subsane los siguientes defectos:

1º) Acatando lo previsto en el numeral 1º del artículo 206 *ibídem*, adicionará el juramento estimatorio, en orden a indicar, que cálculos se realizaron para lograr la cuantificación de cada uno de los perjuicios reclamados. (art. 90-6, *ib.*).

2º) Acorde con lo dispuesto en el artículo 82-5 *ejúsdem*, y teniendo en cuenta, los fundamentos de derechos relacionados en la demanda, los demandantes definirán en últimas, si la pretensión principal se circunscribe a la acción de responsabilidad por daño por producto defectuoso establecido en el artículo 20 de la Ley 1480 de 2011. En caso afirmativo, ampliará los hechos de acuerdo con ello. Además, relacionará de manera clara y precisa las pretensiones, excluyendo cualquier tipo de argumentación fáctica y las operaciones relacionadas con el juramento estimatorio, como quiera que éstas deben incluirse en el acápite correspondiente.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da357973e38b400b1728bfe6dd4620622890cd7849d70bf67dba7a8fda56430**

Documento generado en 31/03/2022 08:10:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**